



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0436 DE 2025

**( NOVIEMBRE 28 DE 2025)**

*"Por la cual se efectúa un Encargo de Funciones en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"*

#### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2400 de 1968, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1147 de 2025, y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019; establece:

***"Artículo 24. Encargo. (...)"***

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)"*

Que, el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*; señala:

***Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las Vacancias Definitivas.*** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.  
(...)

***Artículo 2.2.5.4.7. Encargo.*** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, (...)."

***Artículo 2.2.5.5.41. Encargo.*** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*

***Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.*** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

***Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia Salarial.*** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, determinó como una de las funciones de la Dirección General; la de *"Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente"*.

Que, el Decreto 2676 de 2013 *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"*; contempla el empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la Dirección General.

Que, mediante Resolución 0435 del 28 de Noviembre de 2025, se termina a partir del veintiocho (28) de Noviembre de 2025, la Comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción conferida a **KELLY NATHALIA BARRIOS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.898.176, denominado Asesor, Código 1020, Grado 15, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, efectuada mediante la Resolución 0037 del 5 de febrero de 2025.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un Encargo de Funciones en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

Que, conforme lo anterior; y, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio; es factible encargar las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**; a un funcionario de Carrera Administrativa, de conformidad con el Artículo 2.2.5.5.43. del Decreto 1083 de 2015.

Que, el servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**80.417.361**; titular del empleo de carrera administrativa, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo Contractual**; mediante la Resolución No.0440 de Septiembre 9 de 2023, fue Encargado en el empleo de carrera administrativa en **Vacancia Temporal**, que a la fecha ocupa; denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22**, ubicado a la fecha en la **Secretaría General – Grupo Contractual**.

Que, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano; certificó el cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UAESPE, para el empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**; por parte del servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIERREZ**.

Que el funcionario **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIERREZ** tendrá derecho a devengar el salario del mencionado empleo, al encontrarse en vacancia definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Encargo.** Encargar a partir del veintiocho (28) de noviembre de 2025 y durante la vacancia definitiva del empleo, que en todo caso no podrá exceder el término de seis (6) meses, de las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**; al servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**80.417.361**; quien ocupa en Encargo en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22**, ubicado a la fecha en la **Secretaría General – Grupo Contractual**; sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones que le son propias.

**Parágrafo.** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, el servidor público tendrá derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al empleo objeto de encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación.** Comunicar presente acto administrativo, al servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIERREZ**; a través del Grupo de Gestión de Desarrollo del Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA**  
Director General

Aprobó: *Laura Yasmin Barrera Moreno – Secretaria General (E)*

Revisó: *Jineth Katherine Méndez Castillo – Contratista D.G.*

Proyectó: *Angélica Hernández Bautista – Profesional Especializado GGDTH*